



Comunicado de Prensa

Ante distintas consultas en relación con la sentencia penal administrativa aplicada al Pbro. Jorge Oscar Portillo, debemos reiterar lo dicho oportunamente, en cuanto a que la misma declara la responsabilidad del mencionado presbítero según el can. 1389 § 2 del Código de Derecho Canónico, por abuso de conciencia. No es una causa por abuso sexual ni tiene relación con los juicios que llevan adelante desde diciembre de 2018, la Justicia mendocina y el Tribunal eclesiástico de Buenos Aires, respectivamente.

El canon 1389 del Código de Derecho Canónico tipifica comportamientos vinculados al ejercicio abusivo de un oficio, cargo, ministerio o función en la Iglesia y lo separa nítidamente del ejercicio del poder eclesiástico que involucra el abuso sexual (cfr. Papa Francisco, *Vos estis lux mundi*, art. 1º. a., i).

Asimismo, se informa que el Monasterio del Cristo Orante ha sido cerrado definitivamente por Decreto Prot. Nro. 010/21, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su Cierre provisorio de enero de 2019 en razón, fundamentalmente, de no haberse modificado las circunstancias que motivaron esa medida, la falta de un número mínimo de miembros y la fundada perspectiva de que la asociación pública de fieles “*Fraternidad del Cristo Orante*” no pueda desarrollarse y progresar atento el contexto.

Mendoza, 9 de febrero de 2021.-

Arzobispado de Mendoza